

REF. JUR. : 2017/03

FECHA: 23-11-2017

ASUNTO: Información relevante sobre el código LEI (LEGAL ENTITY IDENTIFIER) en España

Estimado cliente:

Le informamos que, en aplicación de varias normativas europeas como el Reglamento Delegado de la Comisión 590/2017, el Reglamento EMIR 648/2012, de 4 de julio, sobre derivados OTC, el Reglamento MAR 596/2014, de 16 de abril, sobre abuso de mercado, o el Reglamento MIFIR 600/2014, de 15 de mayo, relativo a los mercados de instrumentos financieros, **a partir del 1 de enero de 2018**, las personas jurídicas que inviertan o den órdenes a bancos u otros intermediarios financieros para realizar transacciones de inversión financiera sobre instrumentos admitidos a negociación, tendrán que disponer de un **código LEI**. Si el cliente no proporciona su código LEI al banco o intermediario financiero, éste no podrá ejecutar las operaciones instruidas.

El código LEI es un código alfanumérico de 20 caracteres (estándar ISO 17442) que identifica unívocamente a las entidades legales a nivel mundial. El código LEI es único, permanente, consistente y portable para cada entidad.

En base a dicha obligación legal, nos ponemos a su disposición por si precisara de este Despacho la obtención del código LEI, siendo los honorarios correspondientes a dicho servicio los siguientes:

- Solicitud y obtención del código LEI: 153,00 €

Quedamos a su disposición para cualquier duda o aclaración que les pueda suscitar la presente circular.

Sin otro particular, atentamente:

Atentamente,



César Velasco Muñoz.